



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0876
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 05001-31-05-013-2021-00072-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia interpuesto por **ANA RITA RÍOS MARÍN** en contra de la **COLPENSIONES** y en donde fue vinculada en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva a la señora ALBA NELLY MESA RIVERA, analizado el escrito allegado por la abogada Hilda Montoya Giraldo actuando en representación de la señora Alba Nelly Mesa Rivera, se tiene que al mismo no se le dará trámite alguno, toda vez que lo allegado es una contestación a la demanda principal, lo que no es procesalmente correcto, debido a que la señora MESA RIVERA debe realizar su intervención presentando demanda bajo los parámetros del artículo 63 del CGP, para hacer valer sus derecho que a bien crea pueda tener. Se requiere a la señora Alba Nelly Mesa Rivera para que proceda de conformidad.

Ahora, atendiendo a que no existe constancia de haberse notificado a la señora Alba Nelly Mesa Rivera de conformidad con el decreto 806 de 2020, el Despacho para efectos de continuar con el trámite y verificando el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, tiene notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la señora Mesa Rivera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: abogadosypensiones@hotmail.com ; abacomedellin@gmail.com ;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ;
hildamontoyagiraldo@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
1/09/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b343932f724251195a8101fbdd8a198efb54239c4020cba7b5087faef9aff0**

05001-31-05-013-2021-00072-00

Documento generado en 31/08/2021 06:55:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>